

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal Sumario – Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Carmen Barón Calderón y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00166 00
Providencia	Tiene en cuenta notificaciones, ordena emplazamiento

Revisada las notificaciones enviadas a NICOLL JULITZA ROMERO CRUZ y a PABLO ROMERO BARÓN el 10 de marzo de 2022 como mensaje de datos (correo electrónico), así como las confirmaciones de entrega de las mismas, se puede decir que tales diligencias fueron realizadas de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023 (Docs. 108 a 110).

Las notificaciones se entienden surtidas el **16 de febrero de 2023**.

Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y al intento fallido de notificación del señor LUCAS ROMERO BARÓN, se ordena su emplazamiento en aplicación de los artículos 108 y 293 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 el emplazamiento se inscribirá únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, es decir, no es necesaria su publicación en un medio escrito.

Lo anterior lo realizará la Secretaría del Juzgado una vez se notifique el presente auto.

Finalmente, insiste el abogado en que *“se resuelva la solicitud de aclaración presentada desde el pasado 19 de diciembre de 2022, esto es, que el señor Lucas Romero Barón no es heredero del señor Tomás Romero Barón sino su hermano”*.

El Juzgado nunca ha afirmado que LUCAS ROMERO BARÓN sea heredero de TOMÁS ROMERO BARÓN.

Lo que se dijo en auto del 24 de octubre de 2022 es que la señora GLADIS QUINTERO dio a entender que el señor LUCAS ROMERO BARÓN es heredero de MATEO ROMERO, lo cual posteriormente se verificó.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c23d70ffda748e4ab49ffedaba8cdf8fc62e550cbe2348a7dfb718ef4504c90**

Documento generado en 13/03/2023 07:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>